

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 26 de julio de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia inmediatamente anterior ante una falla del sistema tecnológico Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2021-286.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

27 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 19 de Octubre de 2023, a la hora de las 12:00 del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **125** del 28 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 26 de julio de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia del por un problema en la grabación del sistema Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2021-128**.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

27 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 10 de octubre de 2023, a la hora de las 9:30 de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No.125 del 28 de julio de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 26 de julio de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia inmediatamente anterior ante una falla del sistema tecnológico Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2021-155**.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

27 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 11 de Septiembre de 2023, a la hora de las 2:30 de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **125** del 28 de julio de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 26 de julio de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia del día de hoy por que se cruzaron audiencias en la misma hora. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2021-465**.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

27 de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 16 de noviembre de 2023, a la hora de las 11:00 de la mañana, fecha en la cual, este despacho proferirá la sentencia a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

**No. 125 del 28 de julio de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia fijada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2020-190**. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo dos (2) de octubre de 2023, a las dos y treinta (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0125 - del 28 de julio de 2023.*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHG

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por ello se hace necesario reprogramar nueva fecha para realizar esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2022-147**. Sírvasse Proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone, señálese fecha de audiencia para el próximo once (11) de septiembre de 2023, a las tres y treinta (3:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho efectuará LECTURA DE FALLO, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 0125 – del 28 de julio de 2023.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*

*Secretario*

JHGc

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia fijada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2021-410**. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo dieciocho (18) de septiembre de 2023, a las dos y treinta (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0125 - del 28 de julio de 2023.*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHG

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte actora presentó escrito vía correo del juzgado de retiro de las presentes diligencias. **Radicado No. 2020-422.** Dígnese Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad al anterior informe secretarial el despacho dispone:

Atendiendo lo solicitado por la profesional del derecho, en su escrito de fecha 25/7/2023, allegado al correo de este juzgado, que obra a ítem No.09 del expediente digital, en el cual manifiesta el retiro de la presente demanda., y como quiera que la misma fue admitida por este despacho en proveído del 7/9/2022, conforme ítem No.08 del expediente digital, y no fue trabada la litis, es por lo que **SE ACCEDE A LO SOLICITADO**, esto es, el retiro de la demanda a favor de la parte demandante y hacer la entrega de la misma, remitiendo por correo electrónico la demanda junto con sus anexos al solicitante.

Una vez en firme el presente proveído, por secretaría elabórese la respectiva COMPENSACIÓN dirigida a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO comunicando lo anterior. Así mismo se ordena hacer las desanotaciones tanto de los libros de radicación que lleva el despacho y en el sistema SIGLO XXI, con archivo de las diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**El Juez,**



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0125 – del 28 de julio de 2023.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia fijada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. De otro lado se informa que se recibió al correo del juzgado memorial por el cual la parte actora solicita impulso procesal. Radicado No. **2017-270**. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo cuatro (4) de septiembre de 2023, a las tres (3:00) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0125 - del 28 de julio de 2023.*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C. a los Veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez informando que venció el término del auto que corrió traslado de la nulidad presentada por la apoderada de la parte demandante, de lo cual la parte demandada se ha pronunciado al respecto. **Radicado No. 2020-027.** Dígnese Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.**  
**Secretario.**



**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de julio dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial el despacho procede a pronunciarse acerca de la nulidad planteada por la Dra. NIDIA JAZMÍN CASTELBLANCO BELTRÁN, quien funge como apoderada de la demandante MARTHA EUGENIA ROSA ISABEL SOTO MANCIPE, la cual fue interpuesta el 4 de julio de 2023, como se observa a folios 45-50 del expediente.

Solicitó la profesional del derecho se decrete la nulidad de lo actuado en audiencia celebrada el pasado 28/6/2023, por las razones motivadas que expuso en los 7 numerales que se observan a folios 46-47, conocidos por las partes y solicitando en concreto dos puntos a saber:

*"1.- Se decrete la nulidad de todo lo actuado en audiencia realizada por su despacho el día 28 de junio de 2023 a la hora de las 11:00 am, por violación al debido proceso, la publicidad y derecho de contradicción.*

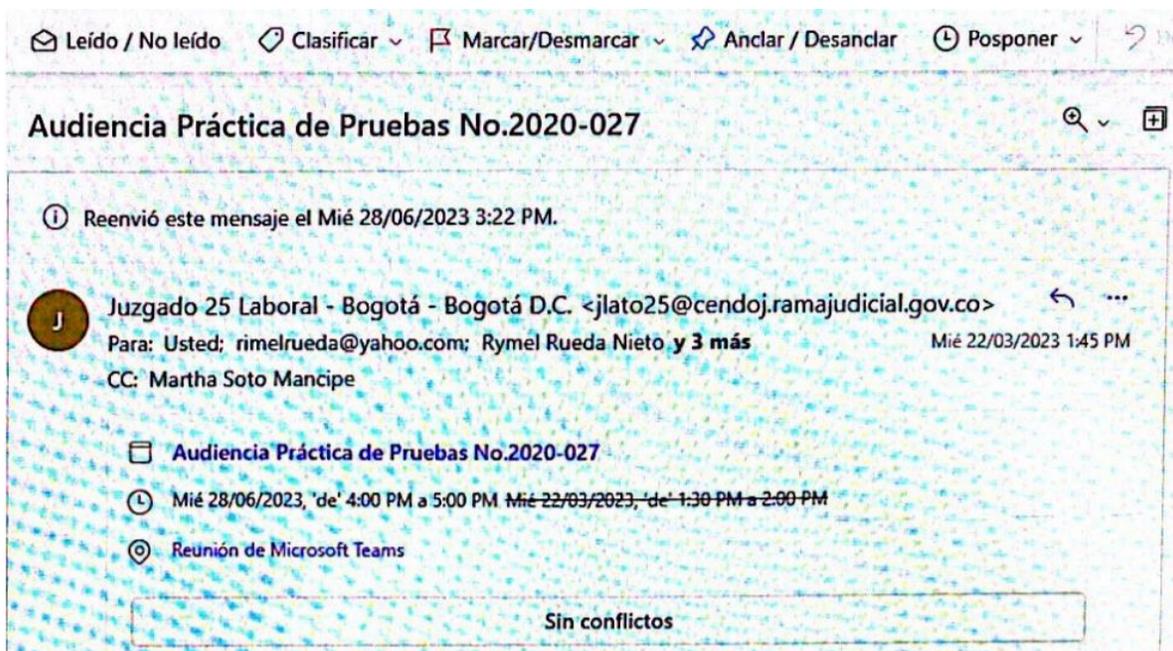
*2.- Como consecuencia directa de lo anterior, se sirva fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia de pruebas para realizar interrogatorios de parte, ordenada en diligencia de fecha 22 de marzo de 2023."*

En esas condiciones, el despacho procedió a correr traslado conforme lo dispone el artículo 129 del C.G.P., a la parte demandada mediante auto del 10 de julio de 2023, visible a folio 51 del sumario., el cual fue debidamente publicado tanto en el sistema siglo XXI, como en los estados virtuales de este despacho, por el término de ley.

Por lo anterior, la pasiva actuando por intermedio de su apoderada judicial, estando dentro del término legal conferido por el despacho procedió a descorrer el traslado de la nulidad que hoy nos ocupa, como se observa a folios 52-54, donde concretamente la parte activa solicitó, se declare infundado el incidente de nulidad y se continúe con el trámite procesal conforme a las decisiones adoptadas, esto es la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., convocada para el próximo 12 de septiembre de 2023.

Del estudio de la pretensión incoada por la apoderada de la parte demandante, se procedió a verificar los hechos expuestos y sobre los cuales soporta el incidente bajo estudio, encontrando de entrada que, en el correo de este juzgado,





De esto último, que llama la atención del despacho, pues no se encuentra una razón justificable a la hora que le reportó la diligencia, de 4:00 P.M. a 5:00 P.M.

De suerte que, para este operador judicial quedó debidamente demostrado el error involuntario por parte del juzgado y las fallas en la conexión del enlace enviado a la parte actora y su apoderada, de ello su ausencia a la diligencia cuestionada.

Luego entonces, conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y en tratándose de notificaciones en su parte pertinente señala:

*(...) Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.*

*Parágrafo 1. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro. (...)"*

Así las cosas, considera el despacho que le asiste razón a la togada del derecho de la parte demandante, adicionalmente porque tal como lo ha evidenciado en el diario laboral este operador judicial como director del proceso, que en diferentes casos al que hoy nos ocupa y en tratándose de conectividad a las diligencias virtuales, se han presentado en efecto múltiples circunstancias ajenas a las partes en litis, así como también ha sucedido con el mismo sistema de audiencias de la rama judicial, luego entonces, si se hiciera un control de legalidad de oficio dentro del presente proceso, se llegaría a la misma conclusión, porque como quedó demostrado, al mantener la decisión adoptada en la diligencia 28/6/2023 en contra de la demandante por no haberse podido conectar ni su apoderada judicial a fin de ejercer una defensa técnica a favor de su prohijada, dicha decisión afectaría contundentemente las consecuencias jurídicas y legales, asimismo si hubiere sido lo acaecido a la parte contraria, en el mismo sentido dichas consecuencias, en suma, para cualquiera de las partes.

De esta manera, en armonía al incidente de nulidad convocado por la togada del derecho, siendo una nulidad planteada de las taxativas de que trata el numeral 8º del artículo 133 C.G.P., y también elevada a rango constitucional como lo prevé en su artículo 29 del C.N., en ese sentido, es por lo que habrá que resolverse a favor el incidente propuesto por esta parte en aras de un debido proceso y cabal derecho de defensa.

En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. DECLARAR LA NULIDAD** propuesta por la apoderada Dra. **NIDIA JAZMÍN CASTELBLANCO BELTRÁN**, quien funge como apoderada de la demandante señora **MARTHA EUGENIA ROSA ISABEL SOTO MANCIPE**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. DECLARAR LA NULIDAD** de todo lo actuado en diligencia celebrada el pasado 28 de junio de 2023, vista a folio 44 del expediente, por lo motivado.

**TERCERO. SE ORDENA** realizar nuevamente la audiencia de PRACTICA DE PRUEBAS – INICIALMENTE LOS INTERROGATORIOS, como se dispuso en audiencia celebrada el 22 de marzo de 2023.

**CUARTO.** Una vez en firme el presente proveído y, en caso de que la presente decisión no sea recurrida por las partes, y en aras del principio de celeridad procesal, fíjese nueva fecha en lo posible corta en el calendario virtual del juzgado, para los efectos procesales pertinentes y conducentes.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez**



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*Nº. 0125 del 28 de julio de 2023.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no será posible realizar la audiencia fijada en audiencia anterior, sin embargo, es viable adelantar dicha fecha en el calendario del juzgado para realizar esa audiencia de juzgamiento de manera virtual. Radicado No. **2021-415**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone, señálese fecha de audiencia para el próximo treinta y uno (31) de julio de 2023, a las cuatro (4:00) de la tarde, fecha en la cual, este despacho efectuará LECTURA DE FALLO, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 0125 – del 28 de julio de 2023.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*

*Secretario*

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no será posible realizar la audiencia fijada en audiencia anterior, sin embargo, es viable adelantar dicha fecha en el calendario del juzgado para realizar esa audiencia de juzgamiento de manera virtual. Radicado No. **2021-732**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone, señálese fecha de audiencia para el próximo treinta y uno (31) de julio de 2023, a las tres (3:00) de la tarde, fecha en la cual, este despacho efectuará LECTURA DE FALLO, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 0125 – del 28 de julio de 2023.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*

*Secretario*

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia fijada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2021-288**. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo veintiocho (28) de agosto de 2023, a las tres (3:00) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0125 - del 28 de julio de 2023.*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHG

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia fijada en auto anterior, por fallas internas del sistema software en el computador del señor juez, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2019-477**. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo catorce (14) de agosto de 2023, a las tres (3:00) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0125 - del 28 de julio de 2023.*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHG



ORDINARIO 2015/481

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA CHEVRO PETROLEUM

Valor agencias en derecho.....\$	4.000.000,00
TOTAL..... \$	4.000.000,00

Son: **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA CHEVRO PETROLEUM

Valor agencias en derecho.....\$	570.000,00
TOTAL..... \$	570.000,00

Son: **QUINIENTOS SETENTA MIL DE PESOS (\$570.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN CASACION A LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.

Valor agencias en derecho.....\$	5.300.000,00
TOTAL..... \$	5.300.000,00

Son: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.300.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN CASACION A LA PARTE DEMANDADA CHEVRO PETROLEUM.

Valor agencias en derecho.....\$	5.300.000,00
TOTAL..... \$	5.300.000,00

Son: **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.300.000,00)**

INFORME SECRETARIAL Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez presentando Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 125 Fecha: 28/07/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2014 00589** 00 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demanda demandante, a la **doctora KAREN IVIANA TORRES BLANCO**, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido a la **doctora DIANA PAOLA CARO FORERO**, por parte de la demandada. Sustenta su renuncia en el hecho que se terminó el contrato que suscribió la demandada con la Firma CORO ABOGADOS & CONSULKTORES, advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

**Se ordena Librar Comunicación ya sea por Telegrama y/o correo electrónico** a la demandante como a la demandada, comunicándole la renuncia de su apoderado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 125 Fecha 28/07/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2018 00133** 00 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

**OBEDEZCASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 125 Fecha 28/07/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 01033** 00 Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, La apoderada de la demandada, presenta recurso de reposición y en subsidio de apelación. -  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Para el Juzgado no han variado las razones por la cuales no accedió a lo pretendido por la parte actora y plasmado en auto anterior, por lo que no se repone el auto anterior. -

Ahora bien, por venir de manera subsidiaria Recurso de **APELACION**, es por lo que se concede el mismo en el efecto de suspensivo, Para ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. -, para lo de su conocimiento. Líbrese el **correspondiente Oficio**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 124 Fecha 27/07/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00055** 00 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, La apoderada de la demandada COLPENSIONES presenta renuncia al poder que le fuera otorgar. Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución que le fuera otorgado a profesional del derecho, advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 125 Fecha 28/07/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00078** 00 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, informado que la apoderada de la demandada COLPENSIONES, presenta renuncia al poder.  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

La apoderada de la parte demandante manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda.

Previo admitir el desistimiento indicado por la apoderada de la parte demandante, se le pone en conocimiento a las demás partes del proceso, para que se pronuncien al respecto o coadyuvan lo solicitado, esto con el objeto de no condenar en costas a la parte demandada como quiera que ya se trabo la Litis en la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 125 Fecha 28/07/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2020 00120 00 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada ASIMED S.A., contesto la demanda, por conducto de curador ad – litem

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte del auxiliar de la justicia en el Oficio de curador ad – litem, que se encuentra representando a la demandada ESIMED S.A., dentro del término.**

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada ALEXANDRA ROBAYO MENDOZA, quien fuera nombrada como auxiliar de la justicia en el Oficio de curador ad – litem, para que represente a la aquí demandada **ASIMED S.A.**

Se fijan como gastos provisionales de curaduría, la suma de cien mil pesos (\$100.000, 00), que serán sufragados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 125 Fecha 28/07/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2022 00021 00 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada ALIANZA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CTA, contesto la demanda, por conducto de curador ad – litem

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte del auxiliar de la justicia en el Oficio de curador ad – litem, que se encuentra representando a la demandada ALIANZA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CTA**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro (04:00) de la tarde. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada LUIS ANTONIO PIRAJAN, quien fuera nombrada como auxiliar de la justicia en el Oficio de curador ad – litem, para que represente a la aquí demandada **ALIANZA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CTA**.

Se fijan como gastos provisionales de curaduría, la suma de cien mil pesos (\$100.000, 00), que serán sufragados por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 125 Fecha 28/07/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00066** 00 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Se solicita se expida certificación.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Atendiendo lo solicitado por la abogada GLORIA MARYORY CASTRO ALFONSO, este operador judicial accede a ello y ordena expedir certificación solicitada en memorial recibido por correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 125 Fecha 28/07/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2020 00346 00 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada INDUPALMA y COLPENSIONES, presentaron escrito de contestación a la demanda. Por otra parte, la parte demandante allega poder sucesora. La apoderada de la demandada COLPENSIONES renuncia al poder.  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería al abogado ANTONIO HERNAN LORA FERNANDEZ, como apoderado judicial de la demandada INDUPALMA LTDA EN LIQUIDACION, en los términos y para los fines del poder conferido por su liquidador principal señor RAUL ANDRESLEAÑO BARRETO

Se le reconoce personería a la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES.

Se le reconoce personería al Abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO, como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES en los términos y par los fines del poder de SUSTITUCION que hace la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES e INDUPALAMA LTDA EN LIQUIDACION**, dentro del término.

Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO advirtiéndole que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Se incorpora al Plenario el Registro de Matrimonio de la señora Elida Blanco De Carrillo y el aquí demandante.

Se le reconoce personería a la abogada LEIDY CAROLINA MUÑOZ VILLAMIZAR, como apoderada judicial de la señora ELIDA BLANCO DE CARRILLO, en su calidad de sucesora procesal del causante EDUARDO CARRILLO BAUTISTA. En los términos y para los fines del poder conferido.

Una vez en firme pasar el proceso **a secretaria para la elaboración de las comunicaciones** al auxiliar de la Justicia nombrado para defender los derechos de los Herederos Indeterminados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 125 Fecha 28/07/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00011** 00 Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

**OBEDEZCASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 125 Fecha 28/07/2023

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario